



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munivés.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de enero del 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 1282-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 52-2022-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 1165-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los Documentos N° 23433-2022 y N° 25892-2022, sobre Licencia Sindical para miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 – 2024 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, en el artículo 28° de la Carta Magna se establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga (...).";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "(...) El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal.";

Que, Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objetivo regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; asimismo, el artículo 11° de la precitada Ley, precisa sobre las Licencias Sindicales para la Negociación Colectiva, que: "A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integran la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical.";

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; define como: "2) **Representación Sindical:** Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora"; y "3) **Comisión Negociadora:** Es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora";

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que: "(...) En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. (...)";

Que, con Documentos N° 23433-2022 y N° 25892-2022, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, solicita se emita el acto administrativo mediante el cual se otorgue Licencia Sindical para los miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 – 2024, en virtud a lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; precisando que con Acta de Asamblea General Extraordinaria de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES de fecha 29 de septiembre del 2022, se designó a sus tres (03) integrantes de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 – 2024;

Que, mediante Informe N° 1165-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visados por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, informa que el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, señala que cuentan con una Junta Directiva, que se encuentra debidamente reconocida mediante Constancia de Inscripción Automática expedida el 01 de febrero del 2021 por la Subdirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con una vigencia hasta el 31 de enero del 2023; y asimismo, con fecha 29 de septiembre del 2022 se efectuó una Asamblea General de Afiliados al Sindicato en la cual se eligió a los tres (03) miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 – 2024; en ese sentido, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, solicita la emisión del acto administrativo mediante el cual se formalice el pedido de Licencia Sindical a los tres (03) miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 – 2024; por lo que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que es procedente otorgar la licencia sindical a los tres (03) representantes de los trabajadores que integran la Comisión Negociadora del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, para el cumplimiento de sus funciones sindicales, conforme lo estipula el artículo 11° de la Ley N°

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO  
FEDATARIO  
A. N° 778-2015-MUNIVÉS  
Fecha: 06 ENE. 2023





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de enero del 2023

31188; asimismo, agrega que el Informe Técnico N° 001132-2022-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, el cual, señala que: "(...) su aplicación abarca exclusivamente el periodo que inicia los treinta (30) días previos a la presentación del pliego de reclamos hasta los treinta (30) días posteriores a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo, cubriendo así todas las etapas del proceso de negociación colectiva y no solamente a la del trato directo."; por lo que remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 52-2022-PPM/MVES la Procuraduría Pública Municipal, emite opinión legal respecto a lo requerido con Informe N° 1165-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ello en virtud a la abstención aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 545-2022-GM/MVES, del Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica; en ese sentido, opina que se debe otorgar la Licencia Sindical en base a lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; para los miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 -2024 del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, por el periodo comprendido en el artículo 11° de la Ley N° 31188, mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo establecido en el numeral 9) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, el cual coincide con el numeral 13.9) del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES vigente a la fecha, al no existir norma que regule la facultad de otorgar la Licencia solicitada;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1282-2022-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Licencia Sindical a los miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 - 2024 del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR – SUTRAMUVES, por el periodo que comenzará a partir de los treinta (30) días previos a la presentación del Pliego de Reclamos 2023 – 2024, hasta treinta (30) días después de suscrito el Convenio Colectivo o expedido el Laudo Arbitral; siendo las siguientes personas:

FIDEL LUJAN LUDEÑA	TRABAJADOR AFILIADO	DNI N° 08945323
SAMUEL PEDRO PEDROZA LUCANAS	TRABAJADOR AFILIADO	DNI N° 08907233
RICARDO PAREDES VARGAS	TRABAJADOR AFILIADO	DNI N° 06876760

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos implementar los mecanismos pertinentes para verificar el uso y la duración de la Licencia aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, verificar que el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, cuente con una inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora Descentralizada 2023 - 2024 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, dando cuenta de dicho acto a la Oficina de Secretaría General.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
Cecilia Pilar Gloria Arias  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GUIDO INÍGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Fecha: \_\_\_\_\_  
 R.A. N° 778-2015 MUVES  
 FEDATARIO  
 BENEDICTO BAUTISTA GARCÍA  
 ALCALDE

COPIA DEL DOCUMENTO  
 QUE HA SIDO DEPOSITADO  
 EN EL REGISTRO DE  
 FIRMAS  
 EN EL MES DE  
 ENERO 2023